

de 17 de febrero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Sony Overseas, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de febrero de 1992, confirmada en reposición el 26 de mayo de 1993, que denegó el registro de la marca internacional número 537.097, clase 9, "HD" (gráfico), declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos y, en consecuencia, procede la inscripción de la marca internacional referida para la clase señalada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27803 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1518-93, promovido por «Stefanel, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1518-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stefanel, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la mercantil "Stefanel, S. p. A.", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de junio de 1992, confirmada, en reposición, el 7 de septiembre de 1993, que concedió el registro de la marca número 1.521.961, cl 25, "Paolo Stefanelli" (gráf.), a favor de "Paolo Stefanelli, Sociedad Limitada", declaramos dichos actos conformes a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27804 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 704/93, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 704/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1991, confirmadas en reposición por las resoluciones de 5 de marzo de 1993, que

acordó la inscripción de marcas denominativas números 1.505.053, 1.505.055 y 1.505.057 "Icopostal", para amparar productos de las clase 26.ª, 24.ª y 22.ª respectivamente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27805 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 704/93, promovido por «Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 704/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Soledad Núñez Sabina, actuando en nombre y representación de "Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.317.281 "Eisa", así como contra la de 22 de marzo de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la inscripción de la marca impugnada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27806 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 653/93, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 653/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Frigo, Sociedad Anónima", contra Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1993, por la que se otorgó la concesión del registro de las marcas 1.511.044 y 1.511.046 "Fripollo", debiendo confirmarse tal resolución por estimarla acorde a derecho. Sin costas.»